

IEEBC-CDE01-PA20-2019

PUNTO DE ACUERDO

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 36, fracción IV, y 64, 70, 73, fracciones I, XI y XV, 74, fracción VIII y 250, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 5 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, respetuosamente someto a su consideración de este órgano operativo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba **“EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

GLOSARIO

Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1176/2018 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019, dicho calendario incluye actividades relacionadas con los cómputos distritales, entre las que se encuentra la siguiente:

CÓMPUTOS					
ID	ACTIVIDAD	ADSCRIPCIÓN	UR	INICIO	TÉRMINO
12.4	Entrega del informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes.	OPL	INE	02/06/2019	04/06/2019

2. El 6 de septiembre de 2018, el INE y el Instituto Electoral suscribieron el convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Baja California, para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones Locales y ayuntamientos.

3. El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General celebró su sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el que habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California.

4. El 19 de septiembre de 2018, el Consejo General, durante su primera sesión extraordinaria aprobó los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que este Consejo Distrital es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo de conformidad con el apartado de “*Actividades Previas*”, párrafo 1 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que dispone lo siguiente:

“1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano...”

[énfasis y subrayado añadido]

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33, de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.

2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. De igual forma, establece que, los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Electoral.

4. Que, conforme con lo establecido en el artículo 35, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;**
- IV. **Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;**
- V. Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

5. Que según se desprende del artículo 36, fracción IV, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, y se integra, entre otros, por órganos operativos que son los Consejos Distritales Electorales.

6. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones a los cargos de gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios.

7. Que es atribución de los Consejos Distritales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, según se desprende de la fracción I del artículo 73 de la Ley Electoral.

8. Que con fundamento en el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Electoral, es atribución del Consejero Presidente del Consejo Distrital mantener en custodia la documentación de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados hasta que hayan causado estado los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

9. Que el artículo 80, fracción VIII, de la Ley Electoral dispone que los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla tienen, entre otras, la atribución de turnar oportunamente, una vez concluidas las labores de la casilla, al Consejo Distrital respectivo la documentación y los expedientes, en los términos del artículo 240 de la Ley Electoral.

10. Que el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia Ley Electoral, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

11. Que el artículo 104 de la Ley Electoral señala que, el proceso electoral comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada Electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipales, y
- d) Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador.

12. Que la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Electoral, la etapa de resultados, declaración de validez y calificación de las elecciones de diputados, municipales y gobernador, se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los Consejos Distritales Electorales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones referidas por parte de los Consejos Distritales Electorales o el Consejo General, según corresponda, o bien con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

14. Que el segundo párrafo del artículo 241 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales adoptarán, previo al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que se reciban en forma simultánea.

15. Que el artículo 248 de la Ley Electoral establece que la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales Electorales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. *Se recibirán en el orden en que vayan llegando;*
- II. *El Consejero Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital Electoral, extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;*
- III. *El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral dispondrá su depósito en un lugar dentro del local del Consejo, atendiendo el orden numérico de la casilla, y en su caso, colocará por separado la especial, y*
- IV. *El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral bajo su responsabilidad, los salvaguardará y dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los integrantes del Consejo.*

De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos o fuera de los plazos que señale esta Ley.

16. Que el artículo 250, fracción I, de la Ley Electoral establece que los Consejos Distritales Electorales autorizarán al personal para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales, conforme estos se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

17. Que el artículo 383 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece:

“La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad”.

18. Que el párrafo 1 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que el órgano competente del organismo público electoral aprobará a más tardar en la segunda semana de mayo el modelo operativo y la designación de un número suficiente de auxiliares en los siguientes términos:

“1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano...”

19. Que el párrafo 1, del apartado 6.1 de los Lineamientos establece la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales por los Consejos Distritales, después de la jornada electoral se desarrollará conforme al procedimiento que se señale en el acuerdo, mediante el cual se apruebe el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobará el Consejo Distrital a más tardar en la segunda semana de la elección.

III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que, conforme al marco legal aplicable, este Consejo Distrital del I Distrito Electoral debe determinar a **más tardar la segunda semana de mayo del año de la elección el modelo operativo de recepción de paquetes electorales que aprobará este Consejo Distrital, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de**

recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

2. En ese sentido, como **anexo único** al presente Punto de Acuerdo se presente el modelo operativo a seguir para llevar a cabo la recepción de los paquetes electorales correspondientes al I Distrito Electoral local, dicho modelo tiene como finalidad de contar con un esquema operativo eficiente en la recepción de paquetes.

3. El modelo operativo que se propone toma como base una serie de variables, mediante las cuales pretende realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales y estar en aptitud de garantizar los tiempos establecidos en la Ley Electoral para dichos actos, siendo estas las siguientes:

- a) Registro de hora de entrega de paquetes electorales;
- b) Número total de casillas a instalar;
- c) Número total de casillas sin considerar los que recibirán los Centros de Recepción y Traslado Fijos (CRyT);
- d) Número total mesas receptoras por hora de recepción;
- e) Determinar las actividades a desarrollar por el personal que intervendrá en la recepción de paquetes;
- f) Determinar el equipamiento necesario para la recepción de paquetes electorales, y
- g) Diagrama del proceso de recepción de paquetes electorales.

4. Las variables señaladas en el párrafo anterior, se encuentran debidamente desarrolladas en el **anexo único** del presente Punto de Acuerdo. Cabe destacar, que en cuanto al inciso e), se propone que el personal que apoyará en esta actividad se distribuya en los términos siguientes:

Función	Cantidad	Personal que desarrollará la función
Auxiliar de recepción	10	Consejeros Electorales y personal operativo
Auxiliar de orientación	2	Personal administrativo, Supervisores y Capacitadores - Asistentes Electorales

Auxiliar de traslado	5	Técnicos Electorales y Asistentes de Oficina y Campo
Auxiliar general	5	Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, Técnicos Electorales
Auxiliar de bodega	3	Personal designado por el Consejo Distrital
Total	25	

5. Aunado a lo anterior, como se precisó en el antecedente 1 del presente Punto de Acuerdo se encuentra dentro de las actividades relacionadas con las “*cómputos*” ejecutar por el Instituto Electoral la “*Entrega del informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes*” durante el periodo comprendido del dos al cuatro de junio del año de la elección, por lo que es necesario contar con un modelo a seguir para la recepción de paquetes electorales, así como contar con los recursos humanos, que permita realizar dicha actividad en los tiempos idóneos para estar en aptitud de dar cumplimiento a dicha actividad.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo Distrital emite, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en los términos señalados en el **anexo único** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a las y los siguientes funcionarios como responsables de la recepción en forma simultánea de los paquetes electorales que contienen los expedientes de las casillas y para que extiendan el recibo correspondiente, asentar la hora de recepción y las condiciones de entrega del paquete, que realizará el funcionario de casilla:

No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	MANUEL ZAVALETA SUAREZ	CONSEJERO ELECTORAL
2	LILIANA ENRIQUEZ DE RIVERA CRUZ	CONSEJERO ELECTORAL
3	LUIS ALFONSO GUADALUPE TREVIÑO II FOGLIO	CONSEJERO ELECTORAL
4	SARA MARTINEZ SANCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL
5	ROBERTO SOTO GARCIA	CONSEJERO ELECTORAL
6	DANIELA GRACIA MONTAÑO	CONSEJERA ELECTORAL
7	MIGUEL ANGEL QUINTANA NUÑEZ	DELEGADO DISTRITAL
8	MANUEL PADRO GUTIERREZ	SUBDELEGADO
9	FIDEL OCHOA MIRANDA	TECNICO ELECTORAL
10	MARGARITA GUADALUPE PONCE HIGUERA	TECNICO ELECTORAL
11	MARIA FERNANDA RAMIREZ GUTIERREZ	CAPTURISTA
12	LEONARDO CASTAÑEDA LOPEZ	ASISTENTE ELECTORAL
13	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAVEZ	ASISTENTE ELECTORAL
14	LUIS ROBERTO AMADOR VASQUEZ	ASISTENTE ELECTORAL
15	DANIEL MARTINEZ VALENZUELA	ASISTENTE ELECTORAL
16	VICTOR HUGO RIVERA BADILLA	ASISTENTE ELECTORAL
17	MARIA SOBEYDA ACOSTA LARA	ASISTENTE ELECTORAL
18	NORMA ISELA FIGUEROA FERNANDEZ	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO

TERCERO. Se instruye al Secretario Fedatario a fin de que prevea lo necesario para que las personas designadas en el punto anterior, porten el gafete de identificación institucional.

CUARTO. Se instruye al Secretario Fedatario del Consejo Distrital del I Distrito Electoral, a fin de que notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Consejo General, para que éste a su vez, lo haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

QUINTO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital del I Distrito Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario Fedatario realizar las acciones necesarias para publicar el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"



C. LIC. SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL I DISTRITO ELECTORAL DEL IEBC

La presente hoja de firma corresponde al Punto de Acuerdo **IEEBC-CDE01-PA20-2019** por el que se aprueba "EL **MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**", aprobado por el Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral en su Octava sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2019.



**MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN
DE PAQUETES ELECTORALES DURANTE LA
JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019**

I Consejo Distrital Electoral del IEEBC



MAYO 2019

ÍNDICE

Presentación.....	3
Objetivo general.....	3
Desarrollo.....	3
1.- Registro de hora de entrega de paquetes electorales	3
2.- Número total de casillas a instalar	4
3.- Número total de casillas sin considerar los que recibirán los CRyT.....	4
4.- Número total mesas receptoras por hora de recepción.....	5
5.- Determinar las actividades a desarrollar por el personal que intervendrá en la recepción de paquetes.....	5
6.- Determinar el equipamiento necesario para la recepción de paquetes electorales.....	6
7.- Diagrama del proceso de recepción de paquetes electorales.....	6

Presentación

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se elabora y pone a consideración del Consejo Distrital el Modelo operativo para la recepción de paquetes electorales durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019.

Objetivo general

Elaborar un modelo operativo para la recepción de paquetes electorales durante la Jornada Electoral del PEL 2018-2019, con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente en la recepción de paquetes

Desarrollo

Para determinar el dato fuente a partir del cual se proyectará el número de mesas receptoras de paquetes electorales a instalar, fue necesario determinar las siguientes variables

1.- Registro de hora de entrega de paquetes electorales.

Debido a la redistribución realizada por el INE con fecha de 24 de junio de 2015 (aprobado en el acuerdo INE/CG402/2015) el IEEBC no cuenta con un antecedente con esta nueva conformación electoral, ya que es la primera ocasión que la elección local la llevará a cabo en este tenor.

2.- Número total de casillas a instalar.

En sesión ordinaria del 26 de marzo de 2019, el 01 Consejo Distrital del INE aprobó el número y ubicación de las casillas propuestas para el proceso electoral local 2018-2019. Conforme lo anterior, se instalarán en el I Distrito Electoral en el Estado de Baja California 274 casillas: 129 básicas, 31 contiguas, 13 extraordinarias y 1 especial.

3.-Número total de casillas sin considerar los que recibirán los CRyT.

De igual manera, en la sesión del 01 Consejo Distrital del INE realizada 26 de marzo de 2019, fueron aprobados los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla. En consecuencia, el día de la jornada electoral, se instalarán 3 Centros de Recepción y Traslado Fijos, donde los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla harán entrega de los paquetes electorales y se resguardarán para su posterior traslado en conjunto a la sede del Consejo Distrital Electoral del I Distrito del IEEBC.

De tal forma, para la proyección de las mesas receptoras a instalar en la sede del Consejo Distrital I del IEEBC, fue necesario realizar la separación de las casillas que recibirán los CRyT del total de casillas a aprobarse, a fin de que se arroje el número real de los paquetes electorales que se entregarán directamente en la sede del Consejo Distrital Electoral del I Distrito del IEEBC.

A continuación se muestran el resultado de esta discriminación de datos:

Total de paquetes que se recibirán de acuerdo al lugar donde lo entregaran los PMDC.	
CRyT	171
Sede del Consejo Distrital	103
Total	274

4.- Número total mesas receptoras por hora de recepción.

Conforme lo establecido en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casilla.

Resulta necesario distinguir los horarios probables de una mayor afluencia de paquetes electorales a la sede distrital en atención al número de personal disponible para realizar las diferentes tareas, principalmente administrativo y técnicos electorales.

5.- Determinar las actividades a desarrollar por el personal que intervendrá en la recepción de paquetes.

Conforme a los lineamientos, se presenta a continuación una lista del personal que desempeñará las labores inherentes a la recepción de los paquetes electorales, considerando personal adicional para cada una de las tareas en caso de que sea necesario:

Cargo	Cantidad	Ocupación
Auxiliar de recepción	10	Consejeros Electorales y personal operativo
Auxiliar de orientación	2	Personal administrativo, Supervisores y Capacitadores - Asistentes Electorales
Auxiliar de traslado	5	Técnicos Electorales y Asistentes de Oficina y Campo
Auxiliar general	5	Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, Técnicos Electorales
Auxiliar de bodega	3	Personal designado por el Consejo Distrital
Total	25	

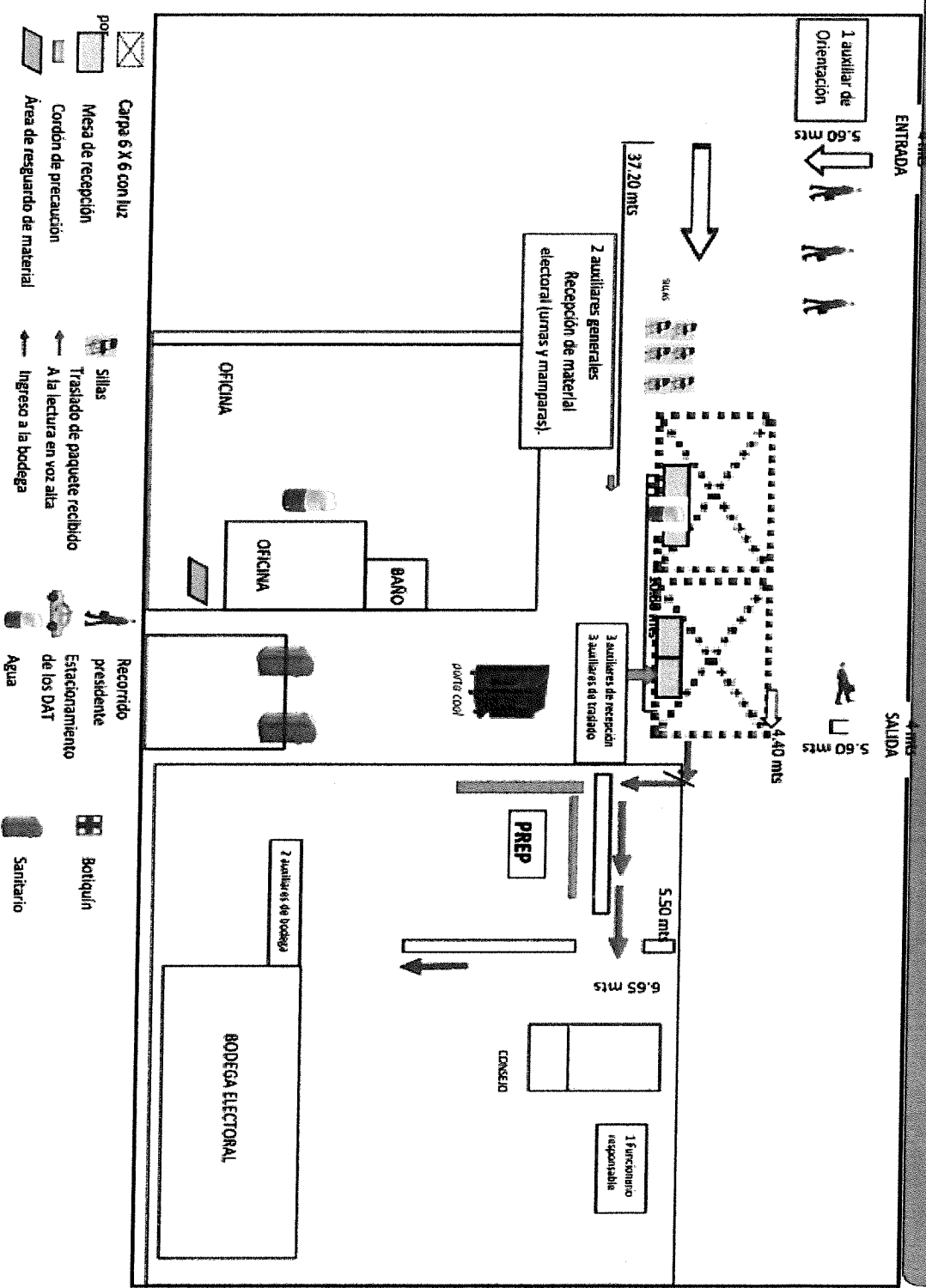
6.- Determinar el equipamiento necesario para la recepción de paquetes electorales.

Se presenta a continuación el estimado de equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la recepción de los paquetes:

Tipo de requerimiento	Forma de adquisición	Cantidad
Carpas	Arrendamiento	2
Porta cool	Arrendamiento	1
Sillas	Arrendamiento	50
Sanitarios portátiles	Arrendamiento	1
Mesas	Arrendamiento	6
Diablos de carga	Propiedad del Instituto	1

7.- Diagrama del proceso de recepción de paquetes electorales.

Se anexa a la presente un diagrama de flujo en el que se ilustra donde serán colocadas las 4 mesas de recepción y las 2 mesas adicionales para recepción de los paquetes provenientes de CRYT, la recepción de los materiales electorales y los demás puntos que comprenden el proceso de entrega, los accesos y salidas de los Funcionarios de casilla y el camino que deberán seguir desde que lleguen a la sede del Consejo hasta la entrega de su paquete, así como el flujo de los paquetes electorales de las mesas de recepción a la sala del consejo y posteriormente a la bodega electoral.



El suscrito Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 59, en relación con el 75, fracción VII y de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento es copia fiel y exacta tomada del acuerdo que obra en archivos de este Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y que consta de diez fojas útiles escritas por ambos lados, las que tuve a la vista para su correspondiente compulsas y cotejo.-----

----- **Conste.** -----



J. Alonso Fonseca
LIC. JESUS ALONSO FONSECA GONZALEZ
SECRETARIO FEDATARIO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
I DISTRITO ELECTORAL